Medellín, viernes 10 de noviembre de 2017



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.461

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2017 Página Número **Fecha** Número Fecha Página 070004278 3 Noviembre 07 de 2017 070004288 Noviembre 07 de 2017 23 070004279 Noviembre 07 de 2017 5 070004289 Noviembre 07 de 2017 25 7 Noviembre 07 de 2017 Noviembre 08 de 2017 26 070004280 070004290 070004281 Noviembre 07 de 2017 10 070004291 Noviembre 08 de 2017 31 070004282 Noviembre 07 de 2017 12 070004292 Noviembre 08 de 2017 33 Noviembre 07 de 2017 Noviembre 08 de 2017 070004283 14 070004293 35 Noviembre 07 de 2017 Noviembre 08 de 2017 070004284 16 070004294 37 070004285 Noviembre 07 de 2017 18 070004295 Noviembre 08 de 2017 39 070004286 Noviembre 07 de 2017 19 070004296 Noviembre 08 de 2017 41 070004287 Noviembre 07 de 2017 21



Radicado: D 2017070004278 Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO Dostino:



POR LA CUAL SE ACLARA ACTO UN ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante el Decreto 2017070004140 del 17 de octubre 2017, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Municipio de Pasto -Departamento de Nariño a la Docente JACKELINE CHAVES ROMERO, identificada con Cédula 27.225.074, Licenciada en Filosofía y Tecnología, Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Gema del Municipio del Buriticá; al momento de notificarse la docente advierte que el título correcto es de Licenciada en Filosofía y Teología, y que el establecimiento educativo donde se encontraba prestando el servicio era la Institución Educativa Jesús María Bernal del Municipio de Caldas, razón por la cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.
- *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070004140 del 17 de octubre 2017, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Municipio de Pasto - Departamento de Nariño a la Docente JACKELINE CHAVES ROMERO, identificada con Cédula 27.225.074; en el sentido que el título correcto es de Licenciada en Filosofía y Teología y que el establecimiento educativo donde prestaba el servicio es la Institución Educativa Jesús María Bernal del Municipio de Caldas, según lo expuesto en la parte motiva.

1 de 2



ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 31/10/2017

11/10/2017

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica Revisó: Iván de Jesús Guzmán Lópe: Director Talento Humano

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativ

Vanessa Fogries

100 15 10 1A

Iven 4 1. 6nma

TOHO S OHIT



Radicado: D 2017070004279

Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO
Destino: ORTEGA



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Municipio de Medellín para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- *La docente DAISSY JAZMIN ORTEGA ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.253.962, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Paz del Municipio de La Ceja, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente y la docente SORANY TABORDA HENAO, identificada con cédula de ciudadanía 42.692.404, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, está actualmente adscrita a la Secretaría de Educación de Medellín en calidad de Docente de Básica Primaría, en la Institución Educativa María de los Ángeles Cano Márquez, Grado "2B" en el escalafón Nacional Docente, solicitaron Convenio Interadministrativo de Permuta, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.
- *El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín, verificaron que los Docentes reúnen los requisitos y suscribieron el Convenio Interadministrativo entre el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, por el cual se accede al traslado de los docentes DAISSY JAZMIN ORTEGA ANDRADE, para el Municipio de Medellín y SORANY TABORDA HENAO, al Departamento de Ántioquia.
- * De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el docente **SORANY TABORDA HENAO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar a **DAISSY JAZMIN ORTEGA ANDRADE**, como Docente de Aula, en la Planta de Cargos del Municipio de Modellío.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a DAISSY JAZMIN ORTEGA ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.253.962, Licenciada en Lengua Castellana y Literatura, con Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa María de los Ángeles Cano Márquez, en reemplazo de SORANY TABORDA HENAO, quien pasa al Departamento



de Antioquia. Viene de la Institución Educativa La Paz del Municipio de La Ceja del Departamento Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y nombrar en propiedad sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, para el Departamento de Antioquia a SORANY TABORDA HENAO, con cédula de ciudadanía 42.692.404, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, con Grado "2B" en el Escalafón Nacional Docente, nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa La Paz del Municipio de La Ceja del Departamento Antioquia, en reemplazo de DAISSY JAZMIN ORTEGA ANDRADE.

ARTÍCULO TERCERO: La docente **SORANY TABORDA HENAO**, deberá tomar posesión del cargo, en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: La educadora DAISSY JAZMIN ORTEGA ANDRADE, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación de Medellín, tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Medellín, el docente **DAISSY JAZMIN ORTEGA ANDRADE**, será incluido en la Nómina del Municipio de Medellín.

PARAGRAFO: Una vez posesionada la docente **SORANY TABORDA HENAO** en el Departamento de Antioquia, será relevada de Nómina del Municipio de Medellín y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Teresita Agu Directora Jurídica

arcıa

Aprobó: Ivan de Jesus Guzmán López,

Director Talento Humano

Aprobó: Juan Eugenio Maya La

2 de 2



DECRETO

Radicado: D 2017070004280 Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política, y 18 de la Ordenanza 11 de 2016, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda solicitó al Director de Presupuesto mediante oficio No. 2017020052622 del 29 de septiembre de 2017, la incorporación de los recursos de la vigencia 2017, provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2017-AS-14-0002, suscrito entre el Departamento de Antioquia y la Federación Nacional de Departamentos por un valor de \$435.291.788, cuyo objetivo es fortalecer la lucha frontal contra el contrabando, evasión fiscal, adulteración y falsificación de licores, cervezas, cigarrillos y demás bebidas con contenido de alcohol, sujetos al pago del impuesto al consumo



- c. Que la Dirección de Presupuesto mediante oficio No. 2017020053579 del 3 de octubre de 2017, solicitó a la Contadora General del Departamento la certificación de dichos recursos.
- d. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia mediante oficio No. 2017020061909 del 11 de octubre de 2017, certificó el ingreso de los recursos del Convenio de Asociación No. 2017-AS-14-0002 por valor de \$435.291.788.
- e. Que el Director de Presupuesto solicitó Concepto Favorable al Departamento Administrativo de Planeación para adicionar la inversión por \$435.291.788 mediante oficio No. 2017020053605 del 4 de octubre de 2017.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2017020063569 del 18 de octubre de 2017.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos de inversión para fortalecer la lucha frontal contra el contrabando, evasión fiscal, adulteración y falsificación de licores, cervezas, cigarrillos y demás bebidas con contenido de alcohol, sujetos al pago del impuesto al consumo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4806	1114	TI.B.1.4.1.1.2	999999999	999999	435.291.788	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)
			:	Total	\$435.291.788	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4806	1114	A.17.2	370101000	221144001	435.291.788	Fortalecimiento de las Rentas Departamentales como Fuente de Inversión Social
				Total	\$435.291.788	

Artículo Tercero. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

Sacretario General

acce

Proyectó: Clautia Lucía Ruiz Ramírez-Profesional Universitario
Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía-Director de Presupuesto
Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Hacienda

Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL Secretaria de Hacienda

1 1 mg 1 mg

5005



DECRETO

Radicado: D 2017070004281

Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO Destino: 7 STRIPNOSNE GANGE

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que a través del radicado 20170320925582 del 17 de abril de 2017, el Director de Regulación Económica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público comunicó los giros realizados durante los meses de enero y febrero de la presente vigencia al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FPSM.
- c. Que la Secretaría de Educación solicitó certificación de los dineros a adicionar en el oficio 2017020052085 del 27 de septiembre de2017.
- d. Que la Secretaría de Educación solicitó mediante el oficio 2017020052076 del 27 de septiembre de 2017, incorporación de recursos del FONPET del Sector Educación con fuente de financiación del Sistema General de Participaciones por concepto de Pasivo Pensional corriente del año 2017.
- e. Que la Contadora General del Departamento certificó los recursos en el oficio con radicado 2017020053594 del 4 de octubre de 2017.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.

H

- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- h. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos girados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del FONPET sector Educación, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FPSM., para legalizar el Pasivo Pensional.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fon	do	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-24	79	1114	TI.B.10.5.1	999999999	999999	51.343.093.723	Retiro para pasivo pensional corriente. Sin situación de fondos.
					Total	51.343.093.723	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Educación de acuerdo con el siguiente detalle:

t

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-2479	1115	1.3.20	99999999	999999	51.343.093.723	Pago Pasivo Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio -Fnpsm (FOMAG)desahorro - FONPET
				Total	51.343.093.723	

Artículo Tercero: Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ G

Secretaria de Hacienda

Proyectó: Luz Stella Estrada Toro. Profesional Universitario A Revisó: Andrés Felpe Muñoz. Mejía Director de Presupuesto Revisó: Claudia Velez Gallego, Asesora Despacho de Hacienda

Subsecretario Jurídico

5000



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2017070004282

Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO Dostino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530, señala "Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".
- b. Que el Decreto 1949 de 2012, el cual reglamenta parcialmente dicha ley, dispone en los artículos 57, 58 y 59, que dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y que éste estará compuesto por un presupuesto de ingresos y uno de gastos; y las entidades territoriales receptoras, incorporarán al presupuesto anual que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD.
- c. Que mediante Acuerdo 006 de 2017 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Antioquia se aprobó el proyecto "Fortalecimiento cultural de la población afroantioqueña, municipio de Sopetrán departamento de Antioquia", código BPIN 2017003050003, con cargo a los recursos de asignaciones directas del presupuesto del SGR del bienio 2017-2018 del Departamento de Antioquia, y se designó al municipio de Sopetrán como entidad pública ejecutora del proyecto.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por la Dirección de Planeación con oficio 2017020063043 de octubre 13 de 2017.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte del Secretario General

g. Que se incorporaran al presupuesto de la Gerencia de Afrodescendientes los recursos aprobados para el proyecto "Fortalecimiento cultural de la población afroantioqueña, municipio de Sopetrán departamento de Antioquia", en los rubros que a continuación se detallan.

DE

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	187.379.000	SGR-ASIGNACIONES DIRECTAS
				Total	187.379.000	

Artículo 2º Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1736	S.GRA.1.3	331101000	070087001	187.379.000	Fortalecimiento cultural de la población afroantioqueña, municipio de Sopetrán departamento de Antioquia
				Total	187.379.000	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUÉSE Y CÚMPLASE

ŮÍS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

ANA MARÍA HER

Secretaria de Haciendal

Revisó: Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto Revisó: Claudia Vélez Gallego, Asesora Despacho Haciende Aprobó: Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Haciendal Vo.Bo: Carlos Adrico Padochia Official Company

denas, Subsecretario Jurídico

500A



Radicado: D 2017070004283 Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 52 de 2016,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", y teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional, autoriza al Gobernador del Departamento a efectuar las modificaciones al presupuesto de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación solicitó mediante oficio 2017020053728 del 4 de octubre del 2017, incorporar recursos por el proyecto de cancelación de prestaciones sociales del Magisterio, dineros del SGP-Educación con el objeto de garantizar el cumplimiento del pago de la nómina de los pensionados cancelada a través del Consorcio Pensiones de Antioquia.
- c. Que la Contadora General del Departamento certificó los recursos mediante los oficios con radicado 2017020049512 del 18 de septiembre del 2017 y 2017020054632 del 9 de octubre del 2017.
- d. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación, concepto favorable para efectuar la adición, mediante oficio 2017020062175 del 12 de octubre de 2017.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante Oficio 2017020063566 del 18 de octubre de 2017, emitió concepto favorable para efectuar el movimiento presupuestal.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

h. Que el Objetivo de este decreto es ajustar el presupuesto de este proyecto acorde con los giros del Ministerio de Educación y garantizar el pago oportuno de los compromisos adquiridos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-3012	1114	TI.A.2.6.2.1.1.1.2	999999999	999999	10.008.000.859	SGP Educación Cancelaciones
:				Total	10.008.000.859	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaría de Educación de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3012	1115	A.1.1.8	330402000	020215074	10.008.000.859	Administración pago de nómina urbana cancelaciones
				Total	10.008.000.859	V

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Cobernador de Antioquia

JAVAER MAURICIO GARCÍA QUIROZ.

Secretario General

ADRIANA MARÍA HERNÁND Secretaria de Hacienda



Radicado: D 2017070004284
Fecha: 07/11/2017
Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 300, numeral 9 de la Constitución Política y 22 de la Ordenanza 52 de 2016, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 22 de la Ordenanza 52 de 2016 "SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2017", concede facultades al Gobernador para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia, teniendo como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante Oficio radicado N°R2017010363423 del 29 de septiembre del 2017, para adicionar recursos provenientes del Ministerio de Cultura correspondientes al Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil de acuerdo a la Rresolución N°.1741 del 21 de junio del 2017; y el radicado N°R2017010387029 del 17 de octubre del 2017, provenientes del convenio interadministrativo N°.2843/17 realizado con el Ministerio de Cultura, cuyo objeto es "Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento Fondo Editorial Diccionario Bilingüe de expresiones y localismos paisas", para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande", línea estratégica 3 "Equidad y Movilidad Social", componente de cultura.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió conceptos favorables en los oficios con radicados N°.2017030373531 del 29 de septiembre del 2017 y N°201701030385888 del 19 de octubre del 2017, para modificar los programas de inversión.
- d. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- e. Que el presente Decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 2017, Por medio de la cual expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia

y sus Entidades Descentralizadas", el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, certificó las modificaciones presupuestales mediante oficio del 19 de octubre de 2017.

DE

g. Que el objetivo de este Decreto es adicionar recursos de inversión provenientes de Impuesto Nacional al Consumo Telefonía Móvil, según Resolución Nro. 1741 de junio 21 del 2017 del Ministerio de Cultura y el convenio interadministrativo N°2843/17 del 19 de septiembre de 2017, celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "Antioquia Piensa en Grande", en la actual vigencia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de conformidad con el siguiente detalle:

uctane.						
Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3131	1255	T-IE 11020505030198	999999999	999999	\$63.870.468	Otras transferencias del nivel central departamental para telefonía móvil.
0-4829	1255	T-IE 11029815	999999999	999999	\$50.000.000	Otras transferencias del nivel central departamental
	\backslash	Total			\$113.870.468	

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-3131	1255	A.5.3	330805000	060041001	\$63.870.468	Diagnóstico, gestión y salvaguardia del patrimonio cultural en Antioquia.
0-4829	1255	A.5.6.1	330803000	060018001	\$50.000.000	Implementación del Plan de lectura, escritura y biblioteca en Antioquia
		Tota	al	8'11'11	\$113.870.468	

Artículo 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ
Secretario General (Maria de Maria de



Radicado: D 2017070004285

Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante temporal, cuyo titular es el señor **JUAN CARLOS URREGO RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.563.745**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora YENY ANDREA VARGAS GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.027.882.909, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción), Código 407, Grado 02, NUC. Planta 0378, ID Planta 1268, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL, mientras dura el encargo de JUAN CARLOS URREGO RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 70.563.745.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LÚIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garti

Aprobó: Natalia Patricia di rra Palacio Directora de Tersonal Aprobó Jairo Albello Cono Pabón Secretario de bespathe



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004286
Fecha: 07/11/2017
Tipo: DECRETO
Destino:

"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1538, ID Planta 1158, asignado al Grupo de Trabajo SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora CONSUELO TOBAR VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.268.168.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad a la señora MARIA TERESA RODRÍGUEZ GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.066.997, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 1538, ID Planta 1158, asignado al Grupo de Trabajo SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, mientras dure el encargo de su titular la señora CONSUELO TOBAR VARGAS, identificada con la cedula de ciudadanía número 39.268.168.

UE	CRE	゠゙゙゙゙゙゙゙゙゙゙ヿヿ	MILIA	MED	\cap
-		_ 1 \	INCH	ATT I Z	·

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Aprobó: Natalia Pari insierra Palaci Olga Lucia Giraldo G. Natalia Pari insierra Palaci Profesional Especializado Directora de Personal

Jairo Alberto Pabo Pabo Pabo Secretaro de Sespacho



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004287

Fecha: 07/11/2017
Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Funcionario Administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto Ordenanza 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio radicado bajo el número 2017010400372 del 26 de octubre de 2017, el señor FRANCISCO JAVIER JARAMILLO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.902.901, presentó renuncia al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Provisional), código 470 grado 01, NUC 2000006039, ID 0020200922, adscrita a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO del municipio de Marinilla, Antioquia, a partir del 16 de noviembre de 2017.

DECRETO	NUMERO	

HOJA N°

"Por medio del cual se causan una novedades en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor, FRANCISCO JAVIER JARAMILLO CASTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía número 70.902.901, al cargo de Auxiliar de Servicios Generales (Provisional), código 470 grado 01, NUC 2000006039, ID 0020200922, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación -Subsecretaría Administrativa - Dirección de Talento Humano - Sistema General de Participaciones - SGP - en la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO del municipio de Marinilla, Antioquia, a partir del 16 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la servidora, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación, o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Hればれいけり VIIIイャック そののと Preparo y Proyedto: Martha Nelly Villada Escobar.

Profesional Universitario-30/10/2017



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004288

Fecha: 07/11/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para encargos a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05 NUC Planta 1323, ID Planta 1409, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, declarándose desierto.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un nombramiento provisional mientras dure el encargo de su titular la señora LUZ DARY VALDERRAMA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía 43.097.726.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad al señor JUAN ESTEBAN PELÁEZ VELÁSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.042.768.181, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05 NUC Planta 1323, ID Planta 1409, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, mientras dure el encargo de su titular la señora LUZ DARY VALDERRAMA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía 43.097.726.

DECRETO NUMERO	
DECINE TO MOMENO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y ¢ÚMPLASE

/LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Aprobó: Natalia a ficir Sierra Palacio Profesional Especializado Directora de Personal

24



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: "Por renuncia regularmente aceptada".

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio 2017020067420 del 07 de noviembre de 2017, el doctor MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.713.833, presentó renuncia al cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 045, Grado 03, NUC. Planta 2382, ID Planta 0824, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 07 de noviembre de 2017.

Por contar con poco tiempo para su aceptación, se aceptará a partir de la comunicación del Decreto.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO, UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.713.833, al cargo de SUBSECRETARIO DE DESPACHO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 045, Grado 03, NUC. Planta 2382, ID Planta 0824, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN SOCIAL de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la comunicación de este acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIQUIA

sboró y Revisó: Aprobó: Natalia Parecia Sierra P presional Especializado Directora/di Fersonal

Aprobó
Jairo Abello Canopabal
Secritiani de Despacho



Radicado: D 2017070004290 Fecha: 08/11/2017

Tipo: DECRETO

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



- * Los docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
QUICENO MONTOYA MABER ELENA	43.346.981	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa María Auxiliadora, Sede Principal	Andes	1470800- 028	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
MORA CARRASCAL JHON EDINSON	8.057.552	Profesional Universitario: Abogado	Institución Educativa Cuturú, Sede Principal	Caucasia	0931500- 019	Plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Sociales
RODRIGUEZ SIERRA URIEL ANTONIO	Filosofía y Ciencias		Centro Educativo Rural La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada	Remedios	6040010- 020	Plaza vacante	Docente de Aula	Filosofía
SANCHEZ PEREA RODRIGO	11.938.078	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, Sede Principal	Necoclí	4900080- 020	Diego Fernando Cardona Largo, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Educación Física, Recreación y Deporte
VARGAS FLOREZ JUAN DAVID	1.038.110.090	1.038.110.090 Matemático		Cáceres	1200060- 045	Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
JARAMILLO CADAVID LUZ DAMARYS	ADAVID Superior		Institución Educativa Rural Villanueva, Centro Educativo Rural El Tapón	Yolombó	0515200- 002	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
NAVAS DORIA KAREN LUCIA	1.067.839.172	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades - Lengua Castellana	Centro Educativo Rural María Auxiliadora, Sede Principal	Arboletes	1446500- 002	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria

CCASTANOS 2 de 5



DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	ТІТИГО	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA	
CALLE GOMEZ ELIAS ANTONIO	78.727.627	Profesional Universitario: Ingeniero Industrial	Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes	Remedios	6040020- 004	Plaza vacante	Básica Secundaria	Matemáticas	
PEREA CUESTA PERFIL ANTONIO	15.487.605	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Vásquez, Sede Centro Educativo Rural Mande	Urrao	1511500- N01	Levit Antonio Villadiego Acendra, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria	
SOLORZANO MEDINA PEDRO JOSE	19.789.614	Normalista Superior en Etnoeducación con Énfasis en el Área de Ciencias Sociales	Institución Educativa La Concha, Sede El Carmen	Nechí	4950020- 024	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria	
ECHEVERRI TOBON GLADYS ELENA	43.911.603	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Juan Pablo Gómez Ochoa, Sede Principal	Caramanta	1250010- 024	Heiler García Mena, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana	
ARBOLEDA HERRERA MILI GIOVANA	43.269.388	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Puente Rio Man, Sede Principal	Cáceres	1200120- 008	Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas	
ROLDAN BETANCUR JUAN MARTIN	1.152.201.892	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Centro Educativo Rural La Cruzada, Sede Colegio La Cruzada	Remedios	6040010- 064	Plaza vacante	Docente de Aula	Ética Y Valores	
OSORIO JARAMILLO CARLOS ALBERTO	1.027.885.344	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana	Institución Educativa Rural Juan Tamayo, Sede Principal	Ciudad Bolívar	1592000- 022	Plaza vacante	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana	
MATEUS MORALES LEIDY MARCELA	1.039.683.924	Normalista Superior con Énfasis en Lengua Castellana	Institución Educativa Rural La Cruzada, Sede Centro Educativo Rural La Cruzada	Remedios	6040010- 017	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria	
CARDONA SIERRA LUZ ADIELA	43.841.298	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Fátima, Sede Principal	Ituango	0902500- 003	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria	
VIVAS TORRES DIANA	43.274.004	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Nechí, Sede Centro Educativo Rural Las Flores	Nechí	0992500- 007	Plaza vacante	Docente de Aula	Preescolar	



DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
CUESTA ORTIZ FELIX ALEXANDER	11.813.564	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Placer Argaez, Sede Principal	Urrao	4977370- 001	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
SANTOS MARIA ALEJANDRA	1.067.852.737	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Rural Antonio Nariño, Sede Principal	San Pedro de Urabá	1365000- N10	Plaza vacante	Docente de Aula	Básica Primaria
CHAVERRA MARIN FRANCY LORENA	1.027.885.739	Comunicadora Social - Periodista	Institución Educativa Juan de Dios Uribe, Sede Liceo Juan de Dios Uribe	Andes	0340010- 012	Plaza vacante	Docente de Aula	Humanidades Lengua Castellana
DIEZ GARCIA NELSON ANDRES	8.465.528	Ingeniero Químico	Institución Educativa San Antonio de Padua, Sede Colegio Rafael J. Mejía	Támesis	7897210- 063	Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
BARRERO TAFUR FRANCY MILENA	1.110.463.830	Licenciada en Matemáticas	Institución Educativa Nuestra Señora del Carmen, Sede Jerónimo Vanegas	Girardota	3080010- 048	Plaza vacante	Docente de Aula	Matemáticas
VERGARA VILLERA YILSON ANDRES	1.042.423.882	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística	Institución Educativa 20 de Julio, Sede Colegio Veinte de Julio	El Bagre	2500010- 092	Plaza vacante	Docente de Aula	Educación Artística - Artes Plásticas
SANCHEZ RENDON ROGER	11.936.478	Sociólogo	Centro Educativo Rural Vásquez	Urrao	4977440- N06	Płaza vacante	Docente de Aula- Postprimaria	Ciencias Sociales
OSPINA RUA VIRGINIA MERCEDES	1.037.499.115	Normalista Superior	Institución Educativa Rural Puerto Garza, Sede Principal	San Carlos	1968500- 002	Luis Álvaro Usme Ramírez, quien pasó a otra institución educativa	Docente de Aula	Básica Primaria
PALACIOS MOSQUERA YENNER	1.077.444.856	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, Sede Principal	Sopetrán	0576102- 060	Plaza vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales - Física

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

CCASTANOS 4 de 5



ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Chumanya Costono Scurlta Tiri: 01, Consoli Revisó: Iván de J. Guzmán López
Octubre 26 de 2017

Cotubre 26

CCASTANOS 5 de 5



Radicado: D 2017070004291 Fecha: 08/11/2017

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio Radicado 2017010404578 del 30 de Octubre de 2017, la señora, LUZ ESPERANZA LEMUS RODRIGUEZ, con cédula 1.046.910.858 presenta renuncia irrevocable al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza, p003060-726, a partir del 19 de Junio de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora LUZ ESPERANZA LEMUS RODRIQUEZ, con cédula 1.046.910.858 al cargo de Docente de Básica Primaria en la Institucion Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a él (la) servidor(a) docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



1 de 2



ARTÍCULO TERCERO Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Profesional Especializado
P: Nelson Henao Zapata
30/10/2017

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano

2 de 2



Radicado: D 2017070004292 Fecha: 08/11/2017 Tipo: DECRETO
Dostino: CENULFA

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, plaza 7360020-053, se requiere el traslado de la Docente, CENULFA PINO MOSQUERA, identificada con Cédula 54.257.073, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Usura del municipio de Anorí, plaza 8090010-065, y quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CENULFA PINO MOSQUERA, identificada con Cédula 54.257.073, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madre Seca, Sede Centro Educativo Rural Usura del municipio de Anorí, plaza 8090010-065, y pasa como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Liborio Bataller del municipio de Segovia, en reemplazo de Francy Elena Arango Tamayo, quien pasó a otra entidad territorial, plaza 7360020-053.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto: Carmetyza Castaño Santa
Septiembre 28 de 2017

Reviso: Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Apropó: Juan Eugenio Maya Lema
Sybsecretario Administrativo



Radicado: D 2017070004293

Fecha: 08/11/2017

Tipo: DECRETO Destino: GABRIEL



Por el cual se Nombra en Propiedad y se Actualiza en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.
- * Los Artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el nivel Salarial y grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El Educador GABRIEL ALMENDRALES JIMENEZ, identificado con Cédula 80.763.127, quien se Nombra en Propiedad, mediante este Acto Administrativo, viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley 1278 de 2002, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.
- * El Educador GABRIEL ALMENDRALES JIMENEZ, con Cédula 80.763.127, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Servidor Docente para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a GABRIEL ALMENDRALES JIMENEZ, identificado con Cédula 80.763.127, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales-Magíster en Tecnologías de la Información y la Comunicación, Especialidad Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Básica Secundaria y Media, área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, plaza 2183500-067, por haber superado el período de prueba, con una Valoración Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **12 de diciembre de 2016**.

ARTICULO TERCERO: El Educador **GABRIEL ALMENDRALES JIMENEZ**, se encuentra inscrito en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se **ACTUALIZA** en Grado **3**, Nivel Salarial **A** en el Escalafón Docente.

ARTICULO CUARTO: El Docente GABRIEL ALMENDRALES JIMENEZ, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley 1278 de 2002, continúa regido por el mismo, sin solución de continuidad.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de ducación

Proyectó: Carmenza Castaño Santa
Octubre 26 de 2017

Control de la Guzmán LOPEZ

Octubre 26 de 2017

Octubre 26 de 2017

CCASTANOS

Reviso: Teresita Aguillar Garcia
Directora Jurídica

Aprobó Juan Eugenb-Maya Leana Subsacretario Administrativo

2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2017070004294

Fecha: 08/11/2017

Tipo: DECRETO



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Directivo Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- * Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

- * La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0181 del 2 de octubre de 2012, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 137 de octubre de 2012**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- * Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- * Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

- * El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el escalafón docente.
- * Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.
- * El Educador OMAR ALBERTO MOGOLLON MURILLO, identificado con Cédula 98.578.879, fue nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo para el cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 93, en Competencias y Desempeño.
- * La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Servidor Docente para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a OMAR ALBERTO MOGOLLON MURILLO, identificado con Cédula 98.578.879, Filósofo, Especialidad Filosofía, como Directivo Docente COORDINADOR, para la Institución Educativa América del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790030-026, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 93, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Directivo Docente es sin solución de continuidad y a partir del 2 de Enero de 2017.

ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR a OMAR ALBERTO MOGOLLON MURILLO, identificado con Cédula 98.578.879, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 2 de Enero de 2017.

ARTICULO CUARTO: INSCRIBIR a OMAR ALBERTO MOGOLLON MURILLO, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Connecus Costorio Sonto Proyecto: Carmonza Castaño Santa Octubre 26 de 2017

Revisó: Ivan de J. Guzmán López

2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2017070004295

Fecha: 08/11/2017

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de FRONTINO, se identificó en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA BLANQUITA DEL MURRI sede LA CERRAZON, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio del nivel de Preescolar.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de FRONTINO, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA BLANQUITA DEL MURRI sede LA BLANQUITA DEL MURRI en el nivel de Preescolar, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio, y hacerle conversión del nivel, toda vez que se requiere en el nivel de Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Frontino, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
Frontino	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL	4446200 005	
Profitifio	LA BLANQUITA DEL MURRI sede LA BLANQUITA DEL MURRI	1146200-005	Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada y de la cual se hizo conversión en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Frontino:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZA	NIVEL
	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL		Básica
Frontino	LA BLANQUITA DEL MURRI sede	1146200-005	Primaria
	LA CERRAZON		

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Goria T. Kivera Aprobó: Sec. 41. Con-Gloria Isabel Rivera Herrera Iván de Jesús Guzmán López Dirección de Talento Humano

30/10/2017

Director de Talento Humano

Revisó Teresita\ Directora Jurídica Juan Eu Subsecretario Administra

GRIVERAHE



Radicado: D 2017070004296

Fecha: 08/11/2017

Tipo: DECRETO Destino:

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones y se Traslada una Docente

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados: 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

DECRETO	NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Carlos se identificó en el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede de la Institución Educativa Rural El Jordán, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de San Carlos.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de San Carlos, se identificó una (1) plaza docente sobrante en Centro Educativo Rural Los Cedros, sede de la Institución Educativa Rural El Jordán, en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en provisionalidad JHON FREDY QUINCHIA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.769.192, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural Los Cedros del municipio de San Carlos en el Nivel de Básica Primaria y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada al nivel de Básica Primaria al Centro Educativo Rural Santa Inés, sede de la misma Institución Educativa en el municipio de San Carlos.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el municipio de San Carlos, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CENTRO EDUCATIVO	1970000-001	BÁSICA PRIMARIA
CARLOS	RURAL EL JORDÁN	RURAL LOS CEDROS	1970000-001 BASICA PRIIVIA	

ARTICULO SEGUNDO: La plaza traslada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de San Carlos:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SAN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CENTRO EDUCATIVO		BÁSICA PRIMARIA
CARLOS	RURAL EL JORDÁN	RURAL SANTA INÉS		DASICA FRIIVIANIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JHON FREDY QUINCHIA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 71.769.192, licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Jordán, sede Centro Educativo Rural Santa Inés del municipio de San Carlos; viene como docente de la misma Institución Educativa, sede Centro Educativo Rural Los Cedros del municipio de San Carlos.

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTRÉPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Markha Loriett Lilndo Zapata Dirección de Talento Humano 27/10/2017

Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano Revisó: Teresit Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Aproto: Kan Eugenk-Maya Ima Subscretario Administrativo Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



AVISA

Medellín, 23 de octubre de 2017

Que el 6 de septiembre de 2017, falleció el señor MARTÍN EMILIO DÍAZ RAIGOZA identificado en vida con la cédula 660.967, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora LUCÍA DEL SOCORRO CARDONA LÓPEZ con cédula de ciudadanía 21.781.453 en calidad de conyugue del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) dias.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

BEATRIZ ELEMA MESA VILLA

Auxiliar Administrativa

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 23 de octubre de 2017

Que el 4 de octubre de 2017, falleció el señor IVÁN DE JESÚS OLARTE CARRILLO identificado en vida con la cédula 8.236.063, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora PIEDAD ELENA ARIAS LÓPEZ con cédula de ciudadanía 21.758.840 en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

2 - 2

BEATRIZ ELENA MESA VILLA

Auxiliar Administrativa

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina



{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 23 de octubre de 2017

Que el 27 de junio de 2017, falleció la señora MARÍA BELISA FERNÁNDEZ MONCADA identificada en vida con la cédula 26.321.535, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión el señor JOSÉ RICARDO GÓMEZ ESCOBAR con cédula de ciudadanía 8.221.306 en calidad de conyugue de la causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000060835

2 - 2

BEATRIZ ELENA MESA VILLA Auxiliar Administrativa

Auxiliai Aurilliistrativa

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina





{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231. Fax: 3839476

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia – Suramérica
Código Postal 050015

Sector Control Control



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2017.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".